

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22346

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 9 de enero de 2023.

Señor Gerente:

GANANCIAS - BONO DE FIN DE AÑO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 5312 AFIP (B.O.: 9/1/2023) se reglamenta la forma y demás aspectos necesarios para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1, que cuenten con Certificado MiPyME vigente, registrado ante la AFIP al 17/12/2022, puedan reducir los anticipos del impuesto a las ganancias en un importe equivalente al 50% del monto total abonado por la asignación no remunerativa de hasta \$ 24.000 -dispuesta por el DNU 841/2022- y diferir el pago del mismo.

La opción de reducción de anticipos podrá ser ejercida entre el 10 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, siempre que exista al menos un anticipo sin vencer al momento de la presentación de la opción de reducción.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada